



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Alcaldía

N° 069-2024-A-MDEA

El Algarrobal, 13 de marzo del 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 del 10 de marzo de 2015 se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalándose que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución de alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente municipal; y el artículo 24° del mismo cuerpo normativa prescribe que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, la Administración Municipal está bajo la Dirección y responsabilidad del Gerente Municipal de Conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, solo es materia de delegación las atribuciones políticas del alcalde.

Que, el titular de la entidad, atendiendo a las funciones propias del cargo que ostenta, acudirá en comisión de servicios a la ciudad de Lima para gestionar y efectuar las coordinaciones ante el Congreso de la República y otras instituciones, del 14 y 15. Por lo tanto, conforme a lo señalado a lo señalado en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se debe encargar el despacho de Alcaldía al Primer regidor Hábil.

Que, en tal sentido, conforme a la normativa anteriormente citada, es necesaria delegar las facultades políticas al primer Regidor Hábil, para el cumplimiento de funciones y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto Bueno de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, el despacho de Alcaldía, a la teniente Alcaldesa **SRA. EVA FELICITAS HEREDIA SULCA**, con las atribuciones políticas, por los días 14 y 15 de marzo de 2024, en mérito a lo expuesto en la presente resolución y debiendo dar cuentas de las acciones realizadas al retorno del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la teniente alcaldesa **SRA. EVA FELICITAS HEREDIA SULCA**, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones encomendadas y a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, conforme a ley, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"

.....
Florentino Nina Fernandez
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
OGAJ
Interesada
OGAyGD
Archivo.